



SDM-SC-133348

Bogotá D C , 16 de septiembre 2020

Señor(a):

JOSE WILLIAM FONSECA QUINTERO

Carrera 26 No 11 - 04

gestionarcolombia1@gmail.com

310 807 22 75

Sogamoso, Tunja

SEC
M

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
				1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
				1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
				1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido
				1 2 No Reende	1 2 Apartado Clausurado
				1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor			Nombre del distribuidor		
C.C. Andres Ceferino			C.C. Para de 11-02		
Centro de Distribución			Centro de Distribución		
Observaciones 24 SEP 20			Observaciones 11-10		
C.C. 1032420275					

21 SEP 2020

SEDE CLL 13

REF SDM136241

Respetado(a) señor(a):

En atención a su petición, se realizó la revisión en la base de datos de SICON a la cédula de ciudadanía No **7163552**, en donde se evidenció la orden de comparendo No **11001000000021467676** en estado **VIGENTE**.

11001000000021467676	1	7163552	JOSE	FONSECA	11/15/2018	ALG520	VIGENTE	C02	ESTACIONAL
----------------------	---	---------	------	---------	------------	--------	---------	-----	------------

La Secretaría Distrital de Movilidad, respecto del comparendo No. **11001000000021467676**, impuesto el día **11/15/2018** adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

De acuerdo con la Ley 1843 de 2017 art 8 y en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, al titular del vehículo automotor se le debe notificar la orden de comparendo, al igual que, debe ser remitida dentro de los 13 días siguientes a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**. Que para el caso en particular fue:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOSE WILLIAM FONSECA QUINTERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 7163552
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 30 12 21	Departamento:	BOYACA
Municipio:	TUNJA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7401477	Teléfono móvil:	3108072275

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El Artículo 8° de la Ley 1843 de 2017 el Parágrafo 3, indica que “Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados ”

La empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DESCONOCIDO** tal como se muestra a continuación

[illegible]

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el **RUNT**, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”

Al no haber sido posible la notificación de forma personal, se procedió con el siguiente medio de notificación que es el **AVISO**. Se realizó la publicación de la Resolución en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad **www.movilidadbogota.gov.co** de

conformidad con el artículo 69, inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 ". *Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso ()*". Quedando así

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 110 DEL 2018-12-13 NOTIFICADO 20/12/2018

Con lo expuesto hasta aquí se evidencia que la orden de comparendo No **11001000000021467676**, impuesto el día **11/15/2018** se notificó y se ejecutó el procedimiento dentro del término establecido en la Ley 1843/2017

Ahora bien, la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, indica que transcurridos 30 días contados a partir de la notificación, la Autoridad de Tránsito procede a expedir Resolución Sancionatoria, lo que representa que lo declaró contraventor. Dicha Resolución se notifica en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados".

Ello conlleva además a la interrupción de la Caducidad de la Acción conforme al Art 11 de la Ley 1843 de 2017

"Artículo 11° Caducidad El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así Artículo 161 Caducidad La acción por contravención de las normas de tránsito, l caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella En consecuencia, durante éste término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados' en el Código Nacional de Tránsito "

De otra parte, se puede observar que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y a la fecha registra en su contra Resolución de fallo No 1418895 DEL 02/01/2019, que como se mencionó lo declara Contraventor(a), por la infracción referida en la orden(es) de comparendo(s) Nro(s) **11001000000021467676**, la cual quedó en firme y debidamente ejecutoriada



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Es conveniente aclarar que en este proceso se surtió todo el procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice

"Artículo 136 Reducción de la Multa Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios

*Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. **Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados**" (.) Negrilla y subrayado fuera de texto*

Ahora bien, en su petición solicito la revocatoria de la orden de comparendo, sin embargo, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y verificado el procedimiento ejecutado por esta Subdirección no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley, por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Además, en su petición solicito la exoneración de pago de las ordenes de comparendo, a lo que le indico que no es posible exonerarlo de pago, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art 7, Ley 1843 de 2017

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos ya están vencidos.



Es oportuno precisar que, desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO**, a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley, los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional

Finalmente, dada su solicitud de terminación de cobros coactivos y mandamientos de pago su solicitud se remitirá a la **Dirección de Gestión de cobro**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015

"LEY 1755 DE 2015. Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente "

En los términos anteriores se da respuesta a su solicitud


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Martha Lizeth Botello Gutierrez – Profesional Universitario 



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM-SC-139608

MEMORANDO

PARA: GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO

DE: CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO

Asunto: Remisión Rad:SDM136241

FECHA: 10 de septiembre de 2020

Cordial saludo

Remito para su conocimiento y gestión de conformidad con lo preceptuado en el artículo, 21 de la Ley 1755 de 2015, la solicitud impetrada por el (la) señor (a) **JONATHAN JULIAN FORERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **7163552**, relacionada con los cobros coactivos y mandamientos de pago de (los) ordenes de comparendo(s) Nro (s) **11001000000021467676** impuesto el día **11/15/2018**.

CP Claudia Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó Martha Lizeth Botello Gutierrez – Profesional Universitario





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM-SC-133348

Bogotá D.C., 16 de septiembre 2020

Señor(a).

JOSE WILLIAM FONSECA QUINTERO

Carrera 26 No. 11 – 04

gestionarcolombia1@gmail.com

310 807 22 75

Sogamoso, Tunja

REF. SDM136241

Respetado(a) señor(a):

En atención a su petición, se realizó la revisión en la base de datos de SICON a la cédula de ciudadanía No **7163552**, en donde se evidenció la orden de comparendo No **11001000000021467676** en estado **VIGENTE**

11001000000021467676	1	7163552	JOSE	FONSECA	11/15/2018	ALG520	VIGENTE	C02	ESTACIONAL
----------------------	---	---------	------	---------	------------	--------	---------	-----	------------

La Secretaría Distrital de Movilidad, respecto del comparendo No. **11001000000021467676**, impuesto el día **11/15/2018** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

De acuerdo con la Ley 1843 de 2017 art 8 y en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, al titular del vehículo automotor se le debe notificar la orden de comparendo, al igual que, debe ser remitida dentro de los 13 días siguientes a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**. Que para el caso en particular fue:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOSE WILLIAM FONSECA QUINTERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CÉDULA CIUDADANÍA - 7163552
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 30 12 21	Departamento:	BOYACA
Municipio:	TUNJA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7401477	Teléfono móvil:	3108072275

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El Artículo 8° de la Ley 1843 de 2017 el Parágrafo 3, indica que “Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados ”

La empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S A , mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DESCONOCIDO** tal como se muestra a continuación

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9



CENTRO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operación: **CTP CENTRO A**
 (Código de centro): **1000700**

Fecha de emisión: **27/10/2018 08:01:00**

RA042664329C0

1029 000	Valores Descuados y Remisiones	Remisor: Razón Social: ALFA MANTENIMIENTO S.A. Simbología: (A) Tipo de Remisión: 1 (Código de Remisión) Dirección: 200 N. 1 NIT C.C.T.T. 900.052.917-9 Referencia: 10011111111111111111 Teléfono: 3044444444 Código Postal: 011001 Código SUICOTA: 111 Digito Aduana: 000 Código Operación: 1111111	General Description: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;">2</td> <td style="width: 15%;">Prestación de servicios</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">1</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">1</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">1</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">1</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">1</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Transporte</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Alquiler</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Alquiler de inmuebles</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Alquiler de maquinaria</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Alquiler de vehículos</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </table>	2	Prestación de servicios	1	1	1	1	1	1	2	Transporte	1	1	1	1	1	1	2	Alquiler	1	1	1	1	1	1	2	Alquiler de inmuebles	1	1	1	1	1	1	2	Alquiler de maquinaria	1	1	1	1	1	1	2	Alquiler de vehículos	1	1	1	1	1	1
		2	Prestación de servicios	1	1	1	1	1	1																																										
		2	Transporte	1	1	1	1	1	1																																										
		2	Alquiler	1	1	1	1	1	1																																										
2	Alquiler de inmuebles	1	1	1	1	1	1																																												
2	Alquiler de maquinaria	1	1	1	1	1	1																																												
2	Alquiler de vehículos	1	1	1	1	1	1																																												
Destinatario: Razón Social: ALFA MANTENIMIENTO S.A. Tipo de Remisión: 1 (Código de Remisión) Dirección: 200 N. 1 NIT C.C.T.T. 900.052.917-9 Código Postal: 011001 Código Operación: 1111111	Envío: 1 (Código de Envío)																																																		
Paquete: 1 (Código de Paquete) Paquete: 1 (Código de Paquete) Paquete: 1 (Código de Paquete) Paquete: 1 (Código de Paquete) Paquete: 1 (Código de Paquete) Paquete: 1 (Código de Paquete)	Fecha de entrega: 27/10/18 Destinatario: Alfonso Rodriguez Código de entrega: 111																																																		
Paquete: 1 (Código de Paquete) Paquete: 1 (Código de Paquete) Paquete: 1 (Código de Paquete) Paquete: 1 (Código de Paquete) Paquete: 1 (Código de Paquete)	Fecha de entrega: 27/10/18 Destinatario: Alfonso Rodriguez Código de entrega: 111																																																		

CTP CENTRO A

1111

587

CTP CENTRO A

1111

587

CTP CENTRO A

1111

587

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el **RUNT**, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”

Al no haber sido posible la notificación de forma personal, se procedió con el siguiente medio de notificación que es el **AVISO**. Se realizó la publicación de la Resolución en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad **www.movilidadbogota.gov.co** de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

conformidad con el artículo 69, inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 “ *Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso ()*”. Quedando así

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 110 DEL 2018-12-13 NOTIFICADO 20/12/2018

Con lo expuesto hasta aquí se evidencia que la orden de comparendo No **11001000000021467676**, impuesto el día **11/15/2018** se notificó y se ejecutó el procedimiento dentro del término establecido en la Ley 1843/2017

Ahora bien, la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, indica que transcurridos 30 días contados a partir de la notificación, la Autoridad de Tránsito procede a expedir Resolución Sancionatoria, lo que representa que lo declaró contraventor. Dicha Resolución se notifica en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice

“Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”

Ello conlleva además a la interrupción de la Caducidad de la Acción conforme al Art 11 de la Ley 1843 de 2017.

“Artículo 11° Caducidad El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161 Caducidad La acción por contravención de las normas de tránsito, l caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella En consecuencia, durante éste término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito ”

De otra parte, se puede observar que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y a la fecha registra en su contra Resolución de fallo No 1418895 DEL 02/01/2019, que como se mencionó lo declara Contraventor(a), por la infracción referida en la orden(es) de comparendo(s) Nro(s) **11001000000021467676**, la cual quedó en firme y debidamente ejecutoriada

Es conveniente aclarar que en este proceso se surtió todo el procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art 7, Ley 1843 de 2017 que dice

"Artículo 136 Reducción de la Multa Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios

*Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. **Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados**" () Negrilla y subrayado fuera de texto*

Ahora bien, en su petición solicito la revocatoria de la orden de comparendo, sin embargo, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y verificado el procedimiento ejecutado por esta Subdirección no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley, por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Además, en su petición solicito la exoneración de pago de las ordenes de comparendo, a lo que le indico que no es posible exonerarlo de pago, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art 7, Ley 1843 de 2017

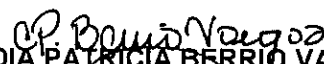
En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos ya están vencidos

Es oportuno precisar que, desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO**, a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley, los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional

Finalmente, dada su solicitud de terminación de cobros coactivos y mandamientos de pago su solicitud se remitirá a la **Dirección de Gestión de cobro**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015

"LEY 1755 DE 2015. Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente "

En los términos anteriores se da respuesta a su solicitud


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó Martha Lizeth Botello Gutierrez – Profesional Universitario 



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM-SC-139608

MEMORANDO

PARA: GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO

DE: CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO

Asunto: Remisión Rad:SDM136241

FECHA: 10 de septiembre de 2020

Cordial saludo

Remito para su conocimiento y gestión de conformidad con lo preceptuado en el artículo, 21 de la Ley 1755 de 2015, la solicitud impetrada por el (la) señor (a) **JONATHAN JULIAN FORERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **7163552**, relacionada con los cobros coactivos y mandamientos de pago de (los) ordenes de comparendo(s) Nro. (s). **11001000000021467676** impuesto el día **11/15/2018**.

CP Claudia Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó Martha Lizeth Botello Gutierrez – Profesional Universitario

My



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20212

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-136241/ JOSE WILLIAN FONSECA QUINTERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-133348 d eI 16 DE SEPTIMBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

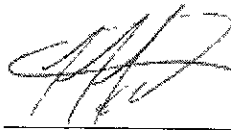
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO. Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

136241.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)